

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN  
DE DESARROLLO  
INMOBILIARIO**

**RESOLUCIÓN N°**

**0295-2016/SBN-DGPE-SDDI**

San Isidro, 16 de mayo de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 310-2016/SBN-SDDI, que contiene la solicitud presentada por el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, representado por la Directora General de Administración Claudia Salaverry Hernandez, mediante la cual, peticona la **TRANSFERENCIA INTERESTATAL A TITULO GRATUITO** del área de 2 000,00 m<sup>2</sup> ubicado en el sector de Pampachacra, distrito y provincia de Huaycabamba, departamento de Huánuco, en adelante "el predio"; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, en virtud de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobada por la Ley N° 29151, publicada el 14 de diciembre de 2007 (en adelante "la Ley"), Decreto Supremo N° 004-2007-VIVIENDA, publicado el 20 de febrero de 2007, que adscribe a la SBN al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, publicado el 15 de marzo de 2008, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, publicado el 03 de junio de 2012, y Decreto Supremo N° 009-2013/VIVIENDA, publicado el 01 de agosto de 2013 (en adelante "el Reglamento") y el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, publicado el 05 de julio de 2001, que actualiza la calificación y relación de los organismos públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, es el Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales es responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo y tiene como finalidad buscar el aprovechamiento económico de los bienes del Estado en armonía con el interés social.

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicado el 22 de diciembre de 2010 (en adelante "ROF de la SBN"), la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario es el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados con los actos de disposición de los bienes estatales bajo la competencia de esta Superintendencia.

3. Que, mediante Oficio N° 268-2016-VIVIENDA-OGA presentado el 12 de abril de 2016 (S.I. N° 09039-2016) el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, representado por la Directora General de Administración Claudia Salaverry Hernandez (en adelante "Vivienda"), mediante la cual, peticona la **TRANSFERENCIA INTERESTATAL A TITULO GRATUITO** de "el predio" en mérito del artículo 62° de "el Reglamento". Para tal efecto, adjunta los documentos siguientes: **a)** copia simple del Formato SNIP N° 04 - Perfil Simplificado N° 2176878 "Creación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el C.P. Pampa Chacra Sara - Huacaybamba - Huaycabamba - Huánuco" (fojas 2).



4. Que, el presente procedimiento administrativo se encuentra regulado en el artículo 62° de “el Reglamento” establece que la transferencia de predios estatales es la traslación de dominio a título gratuito u oneroso de predios del dominio privado estatal, que se realiza entre las entidades conformantes del Sistema. Asimismo en la Directiva N° 005-2013/SBN, denominada “Procedimientos para la aprobación de la transferencia interestatal de predios del Estado”; aprobada por Resolución N° 067-2013/SBN, del 19 de setiembre de 2013 (en adelante la Directiva), cuyo requisitos han sido desarrollado en el numeral 15 del Texto Único del Procedimiento Administrativo de esta Superintendencia aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-VIVIENDA (en adelante el TUPA de la SBN).

5. Que, mediante Informe de Brigada N° 538-2016/SBN-DGPE-SDDI del 18 de abril de 2016 (en adelante el “Informe”) se procedió a evaluar la documentación presentada, determinándose:

(...)

- 4.1 El predio solicitado no se encuentra inscrito a favor del Estado representado por esta Superintendencia. No obstante a ello, se debe indicar que, mediante Resolución N° 216 -2014/SBN-DGPE-SDAPE del 29 de abril de 2014, se dispuso la primera inscripción de dominio del predio, sin embargo de acuerdo a lo que indica que el Sistema Integrado Documentario, **la resolución se encuentra en proceso de inscripción; recomendándose solicitar dicha inscripción a la Subdirección de Patrimonio de la Propiedad Estatal.**

(...)

6. Que, mediante Resolución N° 0216-2014/SBN-DGPE-SDAPE del 29 de abril de 2014 (en adelante “la Resolución”) se dispuso la primera inscripción de dominio de “el predio”; sin embargo, dicha resolución no se encuentra inscrita.

7. Que, en atención a lo señalado en “el Informe” ha quedado demostrado que “el predio” no se encuentra inscrito a nombre del Estado, representado por esta Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en ese sentido, resulta de aplicación lo señalado en el artículo 48° de “el Reglamento”, que dispone que todo acto de disposición inmobiliaria requiere que se haya culminado con la inscripción del derecho de propiedad a favor del Estado o de la Entidad correspondiente.

8. Que, en atención a lo señalado en el séptimo considerando de la presente resolución “el predio” no puede ser materia de algún acto de disposición por parte de esta Superintendencia, debido a que no se encuentra inscrito a nombre del Estado, representado por esta Superintendencia, razón por la cual corresponde declarar improcedente la solicitud de transferencia y disponer el archivo de este procedimiento una vez consentida la presente resolución.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, la Directiva N° 005-2013/SBN, aprobada mediante Resolución N° 067-2013/SBN, y el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA; y el Informe Técnico Legal N° 0341-2016/SBN-DGPE-SDDI del 16 de mayo de 2016.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°:** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, representado por la Directora General de Administración Claudia Salaverry Hernandez, mediante la cual, petitiona la **TRANSFERENCIA INTERESTATAL A TITULO GRATUITO**, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 2°:** **DISPONER** el archivo definitivo del presente procedimiento administrativo, una vez consentida la presente resolución.

**Regístrese, y comuníquese.**

  
  
**ABOG. Carlos Reategui Sanchez**  
Subdirección de Desarrollo Inmobiliario  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES